



Rad. 680013110004-2022-00451-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 14 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El 16 de septiembre de 2022 se inadmitió la demanda de sucesión intestada del causante GILBERTO GOMEZ, por adolecer de falencias que impedían su admisión. (FI 66 a 68).

Dentro del término legal concedido, las demandantes a través del apoderado, Dr. AUGUSTO GUILLERMO LEON, allega escrito de subsanación el 23/09/2022 10:03AM vía correo electrónico (FI 69 a 87).

Del estudio contentivo de la demanda, anexos y escrito de subsanación, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 488, 489 del CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que es procedente su admisión, dándosele el trámite previsto en el artículo 490 y ss del Código General del Proceso, por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESION INTESTADA del causante **GILBERTO GOMEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 2.031.836 de Bucaramanga y falleció el 12 de mayo de 2021 en el municipio de Floridablanca, siendo Bucaramanga su último lugar de domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a **MARTHA CECILIA GOMEZ LEON** identificada con la cédula de ciudadanía No 37.316.146 de Ocaña (Norte de Santander), como heredera del causante GILBERTO GOMEZ en su calidad de descendiente, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER a **SANDRA MILENA CARREÑO GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 37.511.190 de Bucaramanga, como heredera en representación de su progenitora LUZ BEATRIZ GOMEZ MANTILLA y/o DE CARREÑO -fallecida el 3 de marzo de 2004-, hija del causante GILBERTO GOMEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: DECRETAR el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

QUINTO: En razón a la cuantía comuníquese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.



SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante GILBERTO GOMEZ, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: Habiéndose mencionado y acreditado con los registros civiles de nacimiento, la existencia de EDWIN GILBERTO GOMEZ CACERES, GLADYS MATILDE GOMEZ MANTILLA y OLGA PATRICIA GOMEZ MANTILLA, de quienes a folio 21, 76 y 79 se acredita tienen parentesco en primer grado de consanguinidad con el causante GILBERTO GOMEZ, se ordena a las herederas aperturantes notificarles la existencia de este proceso para que realicen las manifestaciones que trata el artículo 492 del Código General del Proceso.

Parágrafo. La notificación deberá surtirse conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en la cual deberá requerir expresamente a EDWIN GILBERTO GOMEZ CACERES, GLADYS MATILDE GOMEZ MANTILLA y OLGA PATRICIA GOMEZ MANTILLA para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido con ocasión al fallecimiento de GILBERTO GOMEZ, efectos previstos en los artículos 492 del CGP y 1289 del CC.

En caso de optar por la notificación personal que contempla el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá enviar como mensaje de datos copia del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, acreditando que "***el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***", evidencia que brinda seguridad al proceso y ofrece certeza que la notificación ha sido recibida con éxito por el receptor del mensaje de datos.

OCTAVO: RECONOCER personería al Dr. AUGUSTO GUILLERMO LEON identificado con la cédula de ciudadanía No 91.200.835 de Bucaramanga y portador de la TP de abogado No 103.609 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (FI 10, 11, 15 y 16).

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
91200835	103609	VIGENTE	-	AUGUSTOGUILLERMOLEON@F

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **119** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE OCTUBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria